

DOE

VIERNES, 7
de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 175

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Directores. Orden de 4 de septiembre de 2018 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 34634

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 34652

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier Grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética **34681**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Pymes. Ayudas. Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la Pyme extremeña acogidos a la convocatoria regulada mediante la Orden de 20 de junio de 2017 **34690**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 10 de julio de 2018, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres consistente en la agrupación de dotaciones y la redistribución de zonas verdes en "La Mejostilla", con el objeto de ampliar la dotación deportiva existente permitiendo la construcción de dos campos de fútbol en terrenos de propiedad municipal **34708**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 27 de junio de 2018, en la que se acuerda la modificación del artículo 15, del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" **34723**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Formalización. Anuncio de 20 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de



coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: SER0717074 34727

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de secadero de cereales y otras actividades, promovido por SCL San Isidro de Miajadas, en el término municipal de Miajadas 34729

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de extracción de áridos. Situación: parcelas 15 y 16 del polígono 6. Promotora: Nogales Carrillo, SL, en Puebla de la Calzada 34733

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo. Anuncio de 16 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del SAU 10 de las Normas Subsidiarias 34734



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 4 de septiembre de 2018 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050415)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en el artículo 10.1.4, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. Para ello, el Título V aborda las competencias de la dirección de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de las personas que la ostenten y el reconocimiento de la función directiva.

Así, el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, prevé que la evaluación positiva del desempeño de la función directiva en los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente. Asimismo, el apartado 3 de este artículo dispone que los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios serán evaluados y evaluadas al final de su mandato.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder a la dirección de un centro, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas. En este mismo sentido dispone en su artículo 136.2 que el nombramiento de los directores y las directoras podrá renovarse, por períodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos.



Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera a la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva" y que "La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación voluntaria del profesorado y de la función directiva".

En desarrollo de lo establecido en las leyes anteriormente citadas, se aprobó el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo.

Mediante Decreto 182/2013, de 8 de octubre (DOE n.º 195, de 9 de octubre) se extingue la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa pasando sus funciones a la Secretaría General de Educación. Este decreto modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura que atribuye las funciones y el personal de la citada Agencia a la Secretaría General de Educación. El decreto anterior queda derogado por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Decreto 41/2014, de 25 de marzo (DOE núm. 60, de 27 de marzo), que modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 24 dispone que la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva, en coordinación con los Servicios de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales. Igualmente se establece el procedimiento general para realizar dicho proceso y, por tanto, procede efectuar la convocatoria de dicho proceso mediante la presente orden. Por otra parte, la posibilidad de renovación del cargo de director o directora de centro público debe estar sujeta, ineludiblemente, a la evaluación positiva del desempeño durante el período natural de mandato de cuatro años.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36,

**DISPONGO :*****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación del desempeño de la función directiva de los directores y las directoras de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente orden será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en todos los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas definidas en el Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este respecto, se evaluará a los directores y las directoras que concluyan, a la finalización del curso académico 2018/2019, su período natural de mandato de cuatro años, y que fueron seleccionados mediante los procesos ordinarios de selección o renovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad de la evaluación.

1. La evaluación del desempeño del cargo de director o directora durante su mandato tiene como objetivo general la mejora permanente del ejercicio de la dirección y, en consecuencia, el aumento de la calidad educativa del correspondiente centro docente.
2. También tiene como objetivo específico posibilitar, en los términos establecidos en la normativa reguladora, la renovación del mandato de los directores y las directoras, nombrados previo concurso de méritos, que obtengan una valoración positiva, así como el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.

Artículo 3. Características de la evaluación.

1. La evaluación del desempeño de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo, atiende a los principios de eficacia y eficiencia, respondiendo a las necesidades institucionales y profesionales.
2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
3. Estos procesos tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como estimular y orientar la mejora de su práctica.



4. El desempeño de la función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de aquellos directores y directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 92/2013, de 4 de junio, así como para el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.
6. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos, el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
7. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan en el anexo III de la presente orden.

Artículo 4. Requisitos de participación.

Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la dirección de un centro docente público dentro del plazo de solicitudes indicado en el artículo 5 y concluir su período natural de mandato de cuatro años en el curso académico 2018/2019, habiendo sido nombrado mediante los procesos ordinarios de selección o renovación, convocados oficialmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar inmerso en ningún expediente administrativo derivado del ejercicio de las funciones directivas.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento deberán presentarse en el modelo normalizado disponible en la siguiente dirección de internet: <http://formularios.educarex.es/> y se accederá al formulario mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá imprimirse, firmarse y presentarse con el resto de la documentación. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que, cumplimentadas vía Internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.



2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa establecida en los apartados 1 y 2 del anexo I de la presente orden.
3. Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General de Educación, Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, Avda. Valhondo, s/n, (Edificio III Milenio) Módulo 5-1.ª planta, 06800 Mérida; y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
5. No se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta orden.
6. Los directores y directoras que no presenten solicitud de evaluación, o lo realicen fuera de plazo, cesarán a la finalización de su mandato en la dirección del centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección y decaerán en el derecho de los reconocimientos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 6. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación, se dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (www.educarex.es). Dichas listas detallarán, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la presentación ante la Secretaría General de Educación de escrito solicitando la subsanación de errores y acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo.



2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación de errores se expondrá, en los mismos lugares que las listas provisionales, la resolución de la Secretaría General de Educación elevando a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca al personal interesado la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, aquellas personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 7 de la presente orden podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato o candidata cumple con los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 7. Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva.

1. La evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación creada a tal efecto.
2. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva coordinará el seguimiento continuo de las personas que ostenten la dirección de los centros educativos a través de las instrucciones que transmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, previa solicitud según lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras del correcto desarrollo del proceso.
3. Dicha Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
 - El Jefe del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.



- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
 - Dos miembros pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, nombrados por la persona titular de cada Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
 - Dos directores o directoras en activo, nombrados por el Secretario General de Educación, que en ningún caso podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva a que se refiere la presente orden.
 - Dos asesores técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por la persona titular de la misma.
4. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva y comenzará el proceso de evaluación. Los miembros de la Comisión de Evaluación que actúen en este procedimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
5. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva dirigirá y coordinará todas las actuaciones del proceso de evaluación, atendiendo a las siguientes funciones:
- Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.
 - Valorar la memoria justificativa.
 - Valorar los cursos de perfeccionamiento y profundización de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el anexo I de esta orden.
 - Conocer los resultados de los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, así como de los cuestionarios de autoevaluación del director evaluado y de los representantes de la comunidad educativa del centro.
 - Publicar la relación provisional de participantes con el resultado de apto o no apto.
 - Resolver las reclamaciones presentadas.
 - Elevar a la Secretaría General de Educación el resultado final de la evaluación de los participantes.

**Artículo 8. Procedimiento de evaluación.**

1. Una vez constituida la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva, se revisará toda la documentación recopilada por la Secretaría General de Educación, que contemplará los siguientes instrumentos:
 - a) La memoria justificativa que deberá presentar la persona interesada. Dicho documento deberá realizarse necesariamente cumpliendo las siguientes condiciones:

Extensión máxima	15 folios por una cara
Tamaño	DIN A4
Tipo y tamaño de fuente	Arial, 12 puntos
Interlineado	Doble espacio
Estructura	Orden y contenido de los apartados establecidos en el anexo III de la presente orden

Esta memoria versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el anexo III de la presente orden. La valoración de la memoria justificativa se realizará conforme a los criterios de valoración objetiva establecidos en el anexo II de la presente orden.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión podrá entrevistar a la persona evaluada, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, la Comisión la citará con una antelación de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría General de Educación.

- b) Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación se referirán a los ámbitos expuestos en el anexo III de la presente orden. Dichos informes, que serán realizados por el inspector o inspectora de referencia del centro, deben realizarse por curso escolar, según lo recogido en los artículos 24.4.b. y 25.3 del Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios



dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo. La información global de los informes a los que se alude en el párrafo anterior, así como la valoración global obtenida por las personas candidatas en función de los mismos, se reflejará en el anexo IV de la presente orden. Para la elaboración de dichos informes, se tendrán en cuenta las dimensiones recogidas en el anexo III de esta orden, pudiendo también utilizarse como referencia los criterios de valoración que a cada ámbito se asignan en el anexo II. La puntuación máxima a obtener en cada dimensión evaluada será la indicada en el anexo IV, resultando favorables los informes valorados con una puntuación mínima de 12.5 puntos. Estos informes deberán enviarse a la Comisión de Evaluación en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de la Secretaría General de Educación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- c) La realización de cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración educativa, realizados con posterioridad a la fecha del último nombramiento como Director, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. Se puntuarán únicamente aquellos que contribuyan de forma clara a actualizar los conocimientos técnicos y profesionales que ayuden al desempeño del cargo y que vendrán descritos y baremados en el anexo I de la orden.
 - d) El resultado de consultas y entrevistas en el centro con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, padres y madres), a través de sus representantes en el Consejo Escolar del centro, incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el anexo III de la presente orden, y se desarrollarán según lo indicado en el apartado 2 del presente artículo.
2. Las consultas a que alude el apartado 8.1.d) se realizarán mediante cuestionarios on-line a través de la plataforma educativa Rayuela con objeto de recoger toda la información necesaria para evaluar la función directiva. Un primer cuestionario de autoevaluación será realizado por la persona evaluada, mientras que un segundo cuestionario específico será cumplimentado por los miembros de cada uno de los sectores de la comunidad educativa con representación en el Consejo Escolar del centro: profesorado, padres y madres, alumnado y equipo directivo salvo el director o directora; estos últimos cuestionarios se evaluarán conjuntamente.
 3. Una vez implementados los distintos cuestionarios on-line en la plataforma educativa Rayuela, los responsables de su cumplimentación dispondrán de ocho días hábiles para llevarla a efecto; en caso contrario, dicha puntuación no será contemplada en la valoración final de dicha evaluación.



Finalmente, con el fin de aclarar la información recibida, podrán realizarse consultas y entrevistas por parte de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva a los miembros de los órganos colegiados del centro.

Artículo 9. Ponderación.

1. Según lo establecido en el apartado 11 del artículo 24 del Decreto 92/2013, de 4 de junio, tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el artículo anterior, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación con relación a la puntuación final:

INSTRUMENTO	PONDERACIÓN
1. Memoria justificativa	30 %
2. Cursos de perfeccionamiento y profundización	10 %
3. Informes de seguimiento de la Inspección de Educación	25 %
4. Cuestionarios de la Comunidad Educativa	20 %
5. Cuestionario de Autoevaluación del Director	15 %

2. Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener, al menos, el 50 % del total de puntuación.

Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolución del Secretario General de Educación a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de Directores de centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la



Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El titular de la Secretaría General de Educación deberá expedir certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, constancia del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
3. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para la persona evaluada.
4. El plazo máximo para la resolución del proceso será de treinta días naturales a contar a partir de la finalización de la recogida de datos de los participantes.

Artículo 11. Evaluación continua de la función directiva.

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada una de las personas que ostenten la dirección de un centro, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.
2. Para realizar el seguimiento, el Servicio de Inspección Educativa podrá recabar cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
3. Cada curso escolar, el Servicio de Inspección Educativa elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el anexo III de la presente orden.
4. El informe de seguimiento global al que hace referencia el artículo 8, punto 1, b) será notificado tanto a la Comisión de Evaluación como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y, en general, todos los sectores de la Comunidad Educativa.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. MEMORIA JUSTIFICATIVA	(Máximo 30 puntos)	Ejemplar correspondiente
2. CURSOS PERFECCIONAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DIRECTIVA (I)	(Máximo 10 puntos)	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, fotocopia compulsada del certificado, con indicación expresa de número de horas o créditos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.	1	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas.	0,5	
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas.	0,25	
Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar.	Máximo 1 punto	
Cursos, seminarios o jornadas sobre nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación.	Máximo 3 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas de innovación.	Máximo 2 puntos	
3. INFORME INSPECCIÓN	(Máximo 25 puntos)	
4. CUESTIONARIO COMUNIDAD EDUCATIVA	(Máximo 20 puntos)	
5. CUESTIONARIO DEL DIRECTOR	(Máximo 15 puntos)	

(I) Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA****CRITERIOS POR LOS DIFERENTES ÁMBITOS**

1 punto si cumple el criterio totalmente - 0,5 punto si lo cumple en alguna medida - 0 punto si no lo cumple en absoluto o no lo recoge

1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1. Incluye mecanismos de planificación, organización y control de los distintos procesos educativos en el centro.
2. Establece un plan de gestión económica eficiente del centro.
3. Indica procedimientos sobre la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro.
4. Garantiza actuaciones para el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro.
5. Orienta sus actuaciones hacia el estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes dentro de la autonomía pedagógica y de gestión del centro.

5 puntos máximo

2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

1. Establece procedimientos de gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, así como del cumplimiento de los horarios, los trámites y requerimientos administrativos.
2. Incluye estrategias que fomentan el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente.
3. Incluye datos objetivos sobre el grado de satisfacción generado, a través de cuestionarios, encuestas o cualesquier otra fuente de datos.
4. Establece planes de fomento de la participación y el trabajo en equipo, tanto del alumnado como del profesorado.
5. Aplica los procedimientos de evaluación y mejora en la labor de los diferentes miembros de la plantilla del centro, incluyendo los no docentes.

5 puntos máximo

3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA.

1. Establece procedimientos para la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, supervisando y promoviendo el correcto diseño de las programaciones didácticas conforme a la legislación vigente.
2. Establece criterios para el planteamiento y desarrollo de las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades extraescolares y complementarias, diseñando en su proyecto criterios pedagógicos para los horarios del alumnado y su tutorización y orientación.
3. Aplica procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, mediante la evaluación de los aprendizajes del alumnado y del proceso de enseñanza centrados en el desarrollo de las competencias clave.
4. Promueve la innovación pedagógica y didáctica, fomentando la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías y la correcta atención a la diversidad.

4 puntos máximo

**4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.**

1. Promueve actuaciones que fomenten el clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, desarrollando procedimientos que garantizan la mediación, los procedimientos y normas de convivencia, mediante un Plan de Convivencia.
2. Garantiza el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado.
3. Promueve la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro y las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno.
4. Desarrolla actividades que promuevan la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4 puntos máximo

5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN.

1. Impulsa la actividad de los órganos de participación como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar.
2. Establece estrategias de trabajo para la comisión de coordinación pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos (Comisión de Absentismo, Comisión de Convivencia, etc.)
3. Posee capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.
4. Implica al alumnado favoreciendo el funcionamiento de las tutorías, delegados de curso y Juntas de delegados de curso.

4 puntos máximo

6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA.

1. Impulsa las evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro,
2. Colabora en el desarrollo de evaluaciones externas, tanto nacionales como internacionales.
3. Fomenta y desarrolla procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, promoviendo la puesta en marcha de planes de mejora.
4. Impulsa programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

4 puntos máximo

7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO.

1. Establece cauces como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo.
2. Promueve vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales.
3. Promociona y difunde información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo.
4. Propone el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales buscando el consenso de todos los agentes educativos implicados.

4 puntos máximo

PUNTUACIÓN MÁXIMA (30 puntos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**ÁMBITOS Y DIMENSIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA**

ÁMBITOS
<p>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</p> <p>Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.</p>
<p>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.</p>
<p>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA</p> <p>Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.</p>

**4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar, así como de la comisión de coordinación pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.

6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA

Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, la programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO

Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**INFORME DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Nombre y Apellidos:	
Años de docencia:	Centro de destino:
N.R.P.:	Años de mandato (1-4 años):

ELEMENTOS DEL INFORME		
DIMENSIONES	ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	PUNTUACIÓN
1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO		Máximo 4 puntos
2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Máximo 4 puntos
3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA		Máximo 4 puntos
4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA		Máximo 4 puntos
5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN		Máximo 3 puntos
6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA		Máximo 3 puntos
7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO		Máximo 3 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		

Valoración global obtenida:	
FAVORABLE	DESFAVORABLE

Vº Bº del Jefe de Servicio Provincial de Inspección

Fdo.: El/La Inspector/a de Educación del Centro



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040171)

Las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituyen una medida consolidada en nuestro país y arraigada en la sociedad española.

Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada por la Administración General del Estado en el año 1989, la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha constituido de forma ininterrumpida un elemento destacado de la política social, cuyo objetivo ha sido apoyar acciones dirigidas a la lucha contra la exclusión social y fomentar la igualdad.

En particular, en Extremadura, estas ayudas han dado cobertura durante años a proyectos que han incidido sobre necesidades de poblaciones vulnerables (entre otros colectivos, personas con discapacidad, personas mayores o personas con trastorno mental), teniendo, por tanto, un fuerte arraigo entre las entidades del tercer sector de acción social de Extremadura, y entre los destinatarios de dichos proyectos.

La Administración General del Estado ha venido convocando desde 1989 hasta el año 2016 estas subvenciones contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas en la evaluación de las solicitudes y programas presentados a las diferentes convocatorias.

En el año 2017 se adoptó la decisión que el futuro modelo de gestión de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fuera un modelo mixto: por una parte, un tramo gestionado por la Administración General del Estado, y por otra, un tramo gestionado por las Comunidades Autónomas, siendo en nuestra región la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la responsable de convocar dichas ayudas.

De conformidad con lo expuesto se aprobaron el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (DOE n.º 185, de 26 de septiembre) y la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE n.º 190, de 3 de octubre) que supuso la convocatoria de las mismas para el año 2018. La citada convocatoria fue resuelta por Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE n.º 25, de 5 de febrero).



Ambas actuaciones fueron desarrolladas con urgencia para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, 9/2017, de 19 de enero y poder convocar las citadas subvenciones en el ejercicio 2017.

En efecto, a partir de 2017 esta región asume la responsabilidad de convocar unas ayudas para subvencionar unos proyectos muy consolidados en el tiempo destinados a sectores muy vulnerables de nuestra región cuya fuente de financiación prioritaria la constituían estas ayudas estatales con la obligación de adaptar con premura el modelo estatal empleado a los requerimientos normativos autonómicos. Estas circunstancias habrían conllevado la incorporación de criterios de valoración o de parámetros de determinación de las cuantías que habrían ocasionado que determinadas actuaciones que se consideran de interés general por su arraigo en el tiempo y la naturaleza de los usuarios a los que van dirigidos no hayan podido ser financiadas con cargo a dicha convocatoria, sin perjuicio de que algunas de ellas hayan obtenido, con posterioridad, cierta financiación a través de otras líneas de convocatorias o de aportaciones de terceros, financiación que en todo caso resulta inferior a la necesaria para garantizar la sostenibilidad de estos proyectos.

Por ello, con la finalidad de garantizar la viabilidad de aquellos proyectos que se consideran más relevantes por su trayectoria y por el sector al que van destinados, se adopta el presente decreto. En concreto, los colectivos afectados serían los correspondientes a las personas con discapacidad, mayores en situación de soledad, personas en riesgo de exclusión social, y personas con trastorno mental y, en concreto, los proyectos abarcarían aspectos muy importantes en la intervención con estos colectivos como son la atención socio-sanitaria en el domicilio a personas con discapacidad, la atención integral con personas mayores, los programas de respiro familiar y atención a las familias y los programas de acompañamiento para personas con trastorno mental.

Por ello, es evidente la necesidad de arbitrar mecanismos que mitiguen dicho impacto facilitando que estos proyectos se desarrollen en algún espacio temporal a lo largo de 2018, lo que supondrá reconocer los beneficios derivados de la continuidad de los mencionados proyectos en la atención de las personas, en consonancia, entre otros principios rectores del sistema público de servicios sociales que ampara la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, con los de responsabilidad pública, coordinación y cooperación y promoción de la autonomía personal.

Recordemos en este contexto que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de



acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cuales quiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, por su parte la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, regulador del Sistema de Servicios Sociales de Extremadura, incluye en su apartado 3 que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina entre sus funciones la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de dicha ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales reconoce la importancia de las actuaciones de carácter social que se venían desarrollando con la ejecución de estos



programas, y destaca la prioridad de elaborar esta norma reguladora que permita la concesión directa de subvenciones destinadas al desarrollo de los mismos habida cuenta del interés social que les avala.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de septiembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las siguientes entidades del tercer sector para el desarrollo de los programas que se indican a continuación:

— Programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad:

• COCEMFE CACERES CIF G-10018356	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO
• ASOCIACION REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA CIF G06366371	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO
• ASOCIACION MINUSVALIDOS PLASENCIA CIF G10017630	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO
• APNABA (ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS BADAJOZ) CIF G-06135073	RESPIRO FAMILIAR
• AFTEA (ASOCIACION DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA) CIF G-10342517	RESPIRO FAMILIAR



<ul style="list-style-type: none">• ADABA (Badajoz) CIF G-06202816	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA
<ul style="list-style-type: none">• FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS - FEXAS CIF G-10262186	ATENCIÓN AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS
<ul style="list-style-type: none">• DOWN BADAJOZ CIF G-06623292	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN DON BENITO VVA CIF G-06623631	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN MÉRIDA CIF G-06631618	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN PLASENCIA CIF G-10431765	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN ZAFRA CIF G-06024951	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES CACERES CIF G10107993	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES MÉRIDA CIF G06184931	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES ALMENDRALEJO CIF G06443576	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES (Federación) CIF G-06330245	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR



— Programas de atención directa dirigidos a personas mayores:

• AFA CORIA CIF G-10208403	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDAS TÉCNICAS, CUIDADO PERSONAL EN EL DOMICILIO Y CUIDADOS A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
• AFA MÉRIDA G-06293427	CUIDADOS BÁSICOS Y REHABILITACIÓN EN EL DOMICILIO PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER
• AFA TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO G-06340293	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES
• AFA VALLE DE AMBROZ G-10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DÍA
• AFEDA ZAFRA G-06430227	PROGRAMA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES
• AFENAD LLERENA G-06445381	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A DEMENCIA
• ALZHEI CACERES G-10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose las concesiones con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para acceder a la subvención, las entidades señaladas en el artículo 1 deberán acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichos extremos se realizará, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo I del presente decreto o, en su defecto, acompañando la documentación correspondiente.

**Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.**

Los programas objeto de subvención de concesión directa indicados en el artículo 1 del presente decreto justifican su singularidad y, por ende, el interés social que motiva su concesión directa por erigirse como programas de interés general por haberse consolidado su financiación en el tiempo por su satisfactoria trayectoria y por estar destinados a cubrir necesidades específicas de intervención social en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región que no son objeto de financiación a través de otras vías, bien por parte de la Administración, bien por parte de terceros. Por ello, la necesidad de garantizar la sostenibilidad de dichos programas y el hecho de que actualmente no pueden ser objeto de cobertura a través de otras líneas de actuación con cargo a los presupuestos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales son circunstancias que justifican la necesidad de financiar o completar su financiación para garantizar su sostenibilidad en el tiempo en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la continuidad en la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en la correcta prestación de los mismos con la iniciativa privada.

En concreto, los programas objeto de financiación total o parcial a través de este decreto que reúnen las características necesarias para justificar su singularidad son aquellos que estarían incluidos en el eje I del artículo 27 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, donde se delimitan aquellos destinados a la atención a personas con necesidades de atención integral, y en concreto, se enmarcarían en alguna de las siguientes tipologías de programa:

- a. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad: consisten en programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.
- b. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad: Aquellos que tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.
- c. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores: programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no están atendidas en esos momentos por otros recursos públicos.

Estos programas tienen como denominador común la realización de actuaciones dirigidas a la intervención programada e individual sobre la persona en situación de dependencia, discapacidad o vulnerabilidad para mejorar su funcionamiento en las actividades de la vida diaria, su integración social o su entorno familiar, mediante la aplicación de técnicas y actividades para la atención y el apoyo directos a la persona afectada o a su familia. Con ello, se potencian las capacidades de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía o que se encuen-



tren en situación de dependencia y se facilita su plena inclusión en el medio social, de modo que no se produce una merma en sus capacidades y se favorece la conciliación familiar, al permitir compaginar la actividad diaria de los familiares con la atención a las personas dependientes evitando la sobrecarga del cuidador, la institucionalización innecesaria y, con ello, el desarraigo.

Artículo 4 Solicitud de la subvención.

1. La solicitud de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación del anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente decreto.
2. La entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación del anexo I al presente decreto y será instruido por la Dirección Gerencia del SEPAD.
3. La concesión de estas subvenciones se formalizará mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y periodo de ejecución.

1. El importe de total de la subvención es de 241.528,35 €. que se distribuirán del siguiente modo:



a) Programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la cantidad 131.561,00 € en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, proyecto de gasto 2018.11.006.000600 "Discapacidad y Salud Mental", que será distribuida conforme a la siguiente relación:

• COCEMFE CACERES	50.000 €
• ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	20.000 €
• ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS PLASENCIA	6.667 €
• APNABA (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS BADAJOZ)	5.000 €
• AFTEA (ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA)	12.000 €
• ADABA (Badajoz)	7.833 €
• FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS - FEXAS	4.220 €
• DOWN BADAJOZ	3.257 €
• DOWN DON BENITO VVA	3.257 €
• DOWN MÉRIDA	3.257 €
• DOWN PLASENCIA	3.257 €
• DOWN ZAFRA	3.257 €
• FEAFES CACERES	2.963 €
• FEAFES MÉRIDA	2.963 €
• FEAFES ALMENDRALEJO	2.963 €
• FEAFES (Federación)	667 €



b) Programas de atención directa dirigidos a personas mayores:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la cantidad 109.967,35 € en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, proyecto de gasto 2018.11.006.000700 "Mayores y Deterioro Cognitivo" que será distribuida conforme a la siguiente relación:

• AFA CORIA	15.411,10 €
• AFA MÉRIDA	16.455,92 €
• AFA TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	13.843,87 €
• AFA VALLE DE AMBROZ	17.500,74 €
• AFEDA ZAFRA	15.672,31 €
• AFENAD LLERENA	17.500,74 €
• ALZHEI CACERES	13.582,67 €

2. El período de ejecución de los programas objeto de subvención será el siguiente:

- Los programas de atención directa dirigidos a personas mayores se desarrollaran entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- Los programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad se desarrollaran entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias que desarrollan programas de atención directa dirigidos a personas mayores podrá subcontratar parcialmente el programa subvencionado, hasta un máximo del 50 % de la cuantía de la subvención concedida.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería Sanidad y Políticas Sociales, siendo responsable la beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
3. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones



recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar la actividad subcontratada incluyendo su coste. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, para los programas de atención directa dirigidos a personas mayores, y entre el 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en los programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad ambos inclusive. Los gastos derivados de estos programas se deberán abonar, efectivamente, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del plazo establecido en el presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada, serán subvencionables si están directamente relacionados con la misma y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
3. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal de atención directa que la beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la Seguridad Social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente.



b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado para el desarrollo del programa, siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que éstos guarden relación con el desarrollo del programa.

Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes; gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

e) Gastos indirectos.

Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado, entre los que están incluidos los gastos de personal con tareas administrativas y de gestión. Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos en el período en que efectivamente se realiza el programa subvencionado.

Los gastos indirectos no superarán al 9 % de la subvención concedida.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esa función.
- b) Los gastos que abone la beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada en concepto de gastos de pertenencia.



- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado y se realizará a cada entidad beneficiaria mediante un único abono sin que sea necesaria la exigencia de garantía.
2. El pago de la subvención se efectuará tras la notificación de la resolución mediante transferencia a una cuenta bancaria indicada en el anexo I, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario, el beneficiario deberá aportar el correspondiente alta de tercero junto al referido anexo.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará antes del 1 de marzo de 2019 con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, conforme al modelo que se incorpora como anexo II.
- b) Certificado de ingresos gastos y pagos del coste del programa, que deberá contener:
 - 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 8, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo que se incorpora como anexo III.
 - 2.º Original o copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º En el caso de los programas de atención directa a que se refiere el presente decreto se deberán detallar los otros ingresos que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo anexo III, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales ingresos.

**Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el programa subvencionado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- c) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- e) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 13. Protección de datos.**

Las entidades beneficiarias tratarán los datos de carácter personal de los destinatarios de los programas subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 14. Régimen de compatibilidad

1. Las subvenciones concedidas para el desarrollo de los programas de atención directa a personas mayores así como aquellas concedidas para el desarrollo de los programas de atención directa a personas con discapacidad a que se refiere el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión del artículo 11.e): reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.



Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

REGISTRO DE ENTADA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON FINALIDAD SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:						
Nombre de la entidad						
Siglas entidad				N.I.F entidad		
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones Nacional o Autonómico						
Dirección						
Municipio			C.P.			
Núm. Teléfono			Nº Fax			
Nombre y apellidos del representante legal				N.I.F		

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN						
(Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)						
Nombre de la entidad				Nombre y apellidos		
Dirección						
Municipio			C.P.			
Correo Electrónico						

PROGRAMA OBJETO DE SUBVENCIÓN (Indicar denominación y cuantía del programa según lo establecido en el decreto)	
Denominación del programa	Cuantía

DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
IBAN	

En caso de no estar dado de alta, acompañar Alta de Terceros debidamente cumplimentado.



AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud **CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA** por parte de la entidad solicitante al órgano gestor de la subvención para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de **no conceder dicha autorización**, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes. (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud **PRESTO MI CONSENTIMIENTO** a la Dirección Gerencia del SEPAD para que los datos de la entidad a la que represento sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de **no conceder dicha autorización** indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección Gerencia del SEPAD para que los datos de la entidad a la que represento sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con la solicitud apporto fotocopia de documento acreditativo de la identidad.

DECLARACIONES

Manifiesta que conoce las normas reguladoras y el del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumple con los requisitos establecidos en ellas.

Y declara responsablemente que:

- a) La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) La entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) La entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Los datos consignados en este anexo son ciertos.
- e) A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, todo el personal (incluido el voluntario) que participa en el programa no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Consejería en la que fueron presentados	Denominación de la Dirección General en la que fueron presentados

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Firmado y sellado: D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección Gerencia del Servicio de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
C/Avenida de las Américas, 4. Mérida – 06800

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA
SUBVENCIONADO**

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL MISMO.			
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa	Euros	Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Euros
Nombre y apellidos responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 TIPO DE PROGRAMA			
Denominación del eje en el que se ubica el programa solicitado			
Denominación del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código programa	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código prioridad	

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO			



5	RELACIÓN DE COLECTIVO/S BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

6	OBJETIVOS CONSEGUIDOS				
	Objetivos generales establecidos en el programa presentado	Indicador establecido para su evaluación según programa presentado	Resultado esperado según programa presentado	Resultado conseguido	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
3					
...					
	Objetivos específicos establecidos en el programa presentado	Indicador establecido para su evaluación según programa presentado	Resultado esperado según programa presentado	Resultado conseguido	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
3					
...					
Observaciones respecto a los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos.					

7	INCIDENCIA EN LA NECESIDAD DETECTADA (Valorar el desarrollo del programa como respuesta a las necesidades detectadas en el diagnóstico social formulado por la entidad en la solicitud del programa)



ACTIVIDADES DESARROLLADAS										
8	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de beneficiarios directos			Perfil de los beneficiarios destinatarios	Ámbito <i>(relación de municipio/s en los que se ha desarrollado)</i>	Fecha de desarrollo		
			Hombres	Mujeres	Total					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
...										
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS										
Denominación de la Actividad							Motivos de su no realización			



9	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?		Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades subcontratadas y su coste					
Observaciones sobre la subcontratación					

10	IMPACTO DEL PROGRAMA			
Destinatarios finales del programa, atendiendo a destinatarios directos, claramente identificables				
Desglose de beneficiarios por sexo y tramo de edad				
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL	
De 0 a 18 años	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
De 19 a 65 años	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Mayores de 65 años	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Observaciones sobre los beneficiarios del programa y diferencia sobre los potenciales beneficiarios recogidos en el programa subvencionado				

11	CONTEXTO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ha desarrollado el programa		
	Denominación del municipio	Actividad desarrollada
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>
...	<input type="text"/>	



¿El programa ha contado, en su ejecución, con la colaboración de alguna Administración pública?		Si		No	
	Denominación de la Administración Pública	Forma de colaboración			
1					
2					
3					
...					

12	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
RECURSOS HUMANOS CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA-							
	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
4							
PERSONAL VOLUNTARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA							
	Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del programa	Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa		
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del programa							

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a los beneficiarios.



13	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad (En el supuesto de programas de atención directa a personas mayores)	Presupuesto coste total ejecutado
Gastos de personal			
Gastos de dietas y desplazamientos			
Gastos del personal voluntario			
Gastos de actividades			
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)			
Gastos de autoría (cuando la entidad haya optado por justificación de la modalidad B Cuenta justificativa con informe de auditor).			
TOTALES			

¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?		Si		No	
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información					
	Denominación de la administración pública o entidad privada que financia	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida		
1					
2					
3					
...					

14	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA



15	DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD

D/Dña. _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad arriba referida, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa _____, de acuerdo a la Resolución de _____, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,

DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el Decreto 150/2018, de 4 de septiembre.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 201--

Firmado y sellado: D/D^a _____

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección Gerencia del Servicio de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
C/Avenida de las Américas, 4. Mérida – 06800



ANEXO III: CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS

Entidad _____	Subvención SEPAD	Límite MÁXIMO porcentual a justificar		
Periodo _____		TIPO DE GASTOS	%	Importe
		Personal y gastos por actividades		
		Dietas y desplazamientos		
		Gastos indirectos		

Denominación del programa

GASTOS

<i>I.- Gastos de Personal (I.-)</i>	<i>Importe TOTAL</i>	
<i>Gastos de Personal</i>		<i>Porcentaje</i>
TOTAL		

<i>II.- Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades</i>		
<i>a) Gastos de actividades</i>		
		<i>Importe TOTAL</i>
1 Alquiler de inmueble		
2 Suministros: tno., agua, luz...		
3 Seguros		
4 Material Fungible		
5 Material de Oficina		
6 Gastos de Transporte		
7 Publicidad		
8 OTROS: Especificar		
<i>Total</i>		<i>Porcentaje</i>
<i>b) Gastos de dieta y desplazamientos</i>		
		<i>Importe TOTAL</i>
9 Dietas y desplazamientos		
<i>Total</i>		<i>Porcentaje</i>
<i>c) Gastos Indirectos</i>		
		<i>Importe TOTAL</i>
10 Límite 9 %		
<i>Total</i>		<i>Porcentaje</i>
TOTAL gastos gestión y mantenimiento de actividades		

**GASTOS
TALES (I+II)**



Para el supuesto de programas de atención a personas mayores, el programa subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ha contado con la aportación de fondos propios y/o otros ingresos o subvenciones conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS Y OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA						
Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago	Acreedor/proveedor	NIF	Importe Gasto	Cuantía que se imputa a la actividad	Procedencia de la financiación (*)

(*) Indicar si se trata de "fondos propios" o de otras "subvenciones". En el caso de otras subvenciones debe indicarse el organismo que la ha concedido.

NOTA: a esta certificación se le deberá incorporar los documentos a que hace referencia el artículo 10 del presente decreto.

Fecha:

Fdo.: Secretario/a de la entidad

Fdo.: Representante legal de la entidad

D./D^a

D./D^a

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección Gerencia del Servicio de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia

C/Avenida de las Américas, 4. Mérida – 06800

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier Grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética. (2018062143)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2018.

La Secretaría General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO EN CUALQUIER GRADO QUE HABILITE PARA LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO, EN MATERIA DE ARQUITECTURA RELACIONADA CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Mérida, a 27 de julio de 2018.

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sra. Dña. Susana Orts Valero, con NIF 8.828.588-S, Presidenta del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 18.1 de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de 2006, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 20 de septiembre de 2006, de acuerdo con los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1.471/1977, de 13 de mayo, y modificado posteriormente por los Reales Decretos 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y 1639/2009, de 30 de octubre. Habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en su sesión de fecha 21 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de fomento de la arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, competencias ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.



La Dirección General de Arquitectura tiene atribuidas competencias en el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas.

Segundo. Dado el interés conjunto del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en la formación de facultativos en materia de arquitectura y, vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de facultativos se realice en colaboración con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Cuarto. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, determina que la Junta de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales bajo la supervisión de la Dirección General de Arquitectura para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética; con el fin de la realización de un proyecto de investigación en dicha materia (estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y



el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas), extendiéndose dicha actuación durante doce meses desde la firma del convenio.

El objeto del presente convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segunda. Financiación.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del proyecto 2012.16.02.003100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 y los 8.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo Código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2019.

Tercera. Aportaciones de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar al arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética.
2. Poner a disposición del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico toda la información de la que disponga la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como prestar la ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

Cuarta. Aportaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura se compromete, asimismo, a realizar las siguientes contraprestaciones:

- Presentar un proyecto sobre la investigación realizada por el arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado en materia de arquitectura objeto del convenio, con el fin de facilitar la labor que asume esta Administración, para su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
- Realizar la selección de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico en colaboración con la Dirección General de



Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para su formación en las dependencias de la Consejería.

- Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de investigación del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado.
- Contribuir en la ejecución de este convenio mediante la inscripción gratuita del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado, en aquellos cursos que organice el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y que guarden relación directa con las materias objeto del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo.
- Aplicar la cantidad aportada por la Consejería para la realización del proyecto de investigación señalado.

Quinta. Proceso Selectivo y régimen del personal seleccionado.

En el proceso de selección del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, se habrá de tener en cuenta que el mismo debe cumplir con el requisito de ser arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, y haber finalizado sus estudios hace cinco años como máximo.

El proceso de selección de dicho arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dicho arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, comience su actividad a fecha de la firma del mismo.

La Dirección General de Arquitectura colaborará con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para llevar a cabo la selección del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

***Sexta. Pagos y justificaciones de gastos.***

La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2018 cuatro mil euros (4.000,00 €)

Año 2019 ocho mil euros (8.000,00 €).

El pago del objeto del convenio se realizará en tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía (4.000,00 euros - cuatro mil euros), previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura con el visto bueno del Presidente del Consejo; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con anterioridad al pago del importe correspondiente.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Séptima. Otros pactos.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, la citada Consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Octava. Memoria de Actividades.

El arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado, elaborará una Memoria de Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones, la cual será supervisada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura. El Consejo de Cole-



gios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se compromete a presentar y difundir dicha memoria.

Esta memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

— Presidente:

La Directora General de Arquitectura o persona en quien delegue.

— Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura.

— Vocales:

Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se registrarán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Décima. Régimen de modificación y efectos del incumplimiento.

El régimen de modificación del convenio para el caso en que proceda, será el previsto en el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015.



Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

Decimoprimera. Vigencia y causas de extinción.

El presente convenio tendrá vigencia durante doce meses desde la firma del mismo. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.

En cuanto a las causas de extinción del presente convenio son:

I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. Causas de resolución.

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Decimosegunda. Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación



y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

La Presidenta del Consejo de Colegios
Profesionales de Aparejadores y Arquitectos
Técnicos de Extremadura,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: SUSANA ORTS VALERO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la Pyme extremeña acogidos a la convocatoria regulada mediante la Orden de 20 de junio de 2017. (2018062146)

El Decreto 105/2016, de 19 de julio, modificado por el Decreto 82/2017, de 13 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña, (DOE n.º 116, de 19 de junio de 2017) donde se fomenta la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la Pyme bien a través de la optimización de la gestión de la Pyme, mediante la optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva, o a través de la implantación y certificación de protocolos de actuación tipo BRC o similar, sistemas de gestión medioambiental, de la calidad, de excelencia empresarial o del desarrollo de acciones de diseño de producto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 30 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 20 de junio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2017.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1

Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resuelta referida convocatoria mediante resoluciones de fecha 10 de mayo de 2017 y notificadas las mismas a las entidades beneficiarias en aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las pymes que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de fomento de la competitividad empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Las subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Orden de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña (DOE n.º 125, de 30 de junio), se imputarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201614004000700, por un importe de 689.353,58 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 28 de agosto de 2018.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
PS Resolución de 2/08/2018
(DOE n.º 115, 06/08/2018),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**NOMBRE DEL INFORME: Publicación****Ayudas DOE conv. 2017**

EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0002-L1	SECADERO DE JAMONES Y EMBUTIDOS EL CRUCE, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS FOOD	4.800,00	6.000,00
OP-17-0005-L1	MACHABEVA LOGISTICA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015	7.200,00	9.000,00
OP-17-0006-L1	SOC. COOP. APIHURDES	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA FSSC 22000	4.800,00	6.000,00
OP-17-0007-L1	CÁRNICAS POZAS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN UNE-EN-ISO 22000	4.800,00	6.000,00
OP-17-0008-L1	COVELESS INGENIERIA, SL	OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO MEDIANTE METODOLOGÍAS LEAN	12.000,00	15.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0009-L1	BODEGAS MARTÍNEZ-PAYVA, SAT	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS FOOD	4.800,00	6.000,00
OP-17-0010-L1	TRANSPORTES UNIDOS EXTREMEÑOS, SA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS UNE 166002 Y 166006	7.200,00	9.000,00
OP-17-0014-L1	LEXO, CB	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UNE 166002:2014 GESTIÓN DE LA I D i	4.800,00	6.000,00
OP-17-0015-L1	JAMON Y SALUD, SA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA IFS FOOD V6	4.800,00	6.000,00
OP-17-0016-L1	JAMON Y SALUD, SA	IMPLANTACIÓN DE GALGES SMART CRM 1.0	7.200,00	9.000,00
OP-17-0018-L1	INDUSTRIAS CÁRNICAS D` FIALLO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001 Y 22000	7.200,00	9.000,00
OP-17-0019-L1	VIÑA SANTA MARINA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA BRC	4.800,00	6.000,00
OP-17-0028-L1	PRISMA, INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLOS IFS Y BRC	4.652,00	5.815,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0031-L1	HERAL ENOLOGIA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA UNE 166002 Y LA NORMA UNE 166006	7.200,00	9.000,00
OP-17-0033-L1	ETIQUETAS EXTREMADURA, SL	IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SOFTWARE ERP PARA GESTIÓN Y CONTROL DE PROCESOS: ERP PALMART 8.0	7.200,00	9.000,00
OP-17-0034-L1	ETIQUETAS EXTREMADURA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROC. PROD. MEDIANTE LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍA LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0035-L1	HARTER M-TECHNICS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA INTEGRADO ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015	4.852,61	6.065,76
OP-17-0036-L1	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO IFS GLOBAL MARKETS - FOOD	4.208,00	5.260,00
OP-17-0039-L1	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS, SL	IMPLANTACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA	7.200,00	9.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0040-L1	HOMERIA OPEN SOLUTIONS, SL	DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE I D I, SEGÚN LA NORMA UNE 166.002:2014	4.680,00	5.850,00
OP-17-0041-L1	SERVICIOS FRIGORÍFICOS CARIBU, SL	IMPLANTACIÓN ERP TRANS2000	6.280,00	7.850,00
OP-17-0048-L1	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, C.B.	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN xEASY BUSSINES SUITE	7.024,00	8.780,00
OP-17-0049-L1	NUÑEZ GALAN, ANGELES	IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTA SOFTWARE PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN	4.584,00	5.730,00
OP-17-0050-L1	TRANS. 2016, SLU	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD Y M. AMBIENTE, SEGÚN NORMAS UNE EN ISO 9001 Y 14001	6.656,40	8.320,50
OP-17-0052-L1	MATADERO FRIGORÍFICO VÍCTOR SÁNCHEZ, SLU	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA FSSC 22.000	3.257,00	4.071,25
OP-17-0053-L1	EUROVIDEO EXTREMADURA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN OFFICE	7.488,00	9.360,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0055-L1	SABORES EXTREMEÑOS, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DE EXPEDICIÓN	2.416,00	3.020,00
OP-17-0056-L1	DULCES ARTESANOS ROMO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS NORMAS FSSC 22000 E ISO 22000	4.978,00	6.222,50
OP-17-0059-L1	LEMA, S.C.L	IMPLANTACIÓN ERP xEASY BUSSINES SUITE	7.024,00	8.780,00
OP-17-0061-L1	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA IFS	4.100,40	5.125,50
OP-17-0062-L1	PRODUCTOS BIOVERA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NORMA IFS	4.800,00	6.000,00
OP-17-0063-L1	HIERROS VELASCO Y CAMACHO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	3.702,85	4.628,56
OP-17-0064-L1	S.A.T. 4978 VITICULTORES DE BARROS	SOFTWARE EUROVIN	7.200,00	9.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0069-L1	COPRECA SOCIEDAD COOPERATIVA	SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTIVOS	7.200,00	9.000,00
OP-17-0070-L1	SABORES EXTREMEÑOS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO BRC	4.800,00	6.000,00
OP-17-0072-L1	SOC. COOP. LTDA. LOS CURADO	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA IFS FOOD V6	4.800,00	6.000,00
OP-17-0073-L1	MOTRI TOOLS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001 Y 14001	4.550,00	5.687,50
OP-17-0075-L1	ILUMINACIONES HENRY, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA INTEGRADO NORMAS ISO 9001:2015 Y 14001:2015	4.710,00	5.887,50
OP-17-0076-L1	JOSE MARIA HERNANDEZ, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE a3ERP	6.879,20	8.599,00
OP-17-0077-L1	COMPAÑIA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	IMPLANTACIÓN ERP xEASY BUSINESS SUITE	7.024,00	8.780,00
OP-17-0079-L1	ESPECIAS DEL SOL, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SEGÚN NORMA BRC	4.800,00	6.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0085-L1	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA BASADO EN LAS NORMAS IFS v6 y BRC v7	7.200,00	9.000,00
OP-17-0086-L1	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	OPTIMIZACIÓN PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE APLICACIÓN DE METODOLOGIA LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0087-L1	EUROPEAN TRANSPORT, SL	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CONFORME A LA NORMA GMP B4 TRANSPORT	4.752,00	5.940,00
OP-17-0089-L1	SERFONCAL, SL	IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE REAPROVISIONAMIENTO EFICIENTE OPTI-STOCKS E INDICADORES ANALYTICS, CLIKVIEW AVANZADO.	7.200,00	9.000,00
OP-17-0091-L1	NORBA GINECOLOGIA Y REPRODUCCION, SL	IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTA SOFTWARE DE GESTIÓN DE CLIENTES (CRM) BASADA EN FILEMAKER	6.960,00	8.700,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0092-L1	FRUTAS JESUS DE LA O, SLU.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015.	4.388,00	5.485,00
OP-17-0093-L1	FRUTAS JESUS DE LA O, SLU.	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP, DENOMINADO "AMGESCO" Y DE CONTROL DE PRESENCIA, DENOMINADO "AMPRESENCIA".	5.919,20	7.399,00
OP-17-0095-L1	AGRICULTURAS DIVERSAS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS v6 (PLANTA HERRERUELA)	4.800,00	6.000,00
OP-17-0099-L1	CASAEX, SL	IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO 5S	8.400,00	10.500,00
OP-17-0100-L1	CASAEX, SL	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS: ERP INFOR:PYME	7.200,00	9.000,00
OP-17-0103-L1	MANGROVE LOGISTICS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SIST. DE GESTIÓN CE LA CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE	6.960,00	8.700,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0104-L1	GRUPO TC CONSUMIBLES, SL	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SCM "OPTIMIZACIÓN DE FLUJO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y ALMACÉN Y MÓDULO PREDICTIVO DE COMPRAS".	7.200,00	9.000,00
OP-17-0105-L1	IBERICO COMERCIALIZACION S.C.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE ERP	7.200,00	9.000,00
OP-17-0106-L1	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE MDC Y CRM	7.200,00	9.000,00
OP-17-0107-L1	SWEET-PLAST, SL	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE CRM	7.200,00	9.000,00
OP-17-0108-L1	TOP CANDY, SL	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PDA	7.200,00	9.000,00
OP-17-0110-L1	AGUAS FONDETAL, SA	DESARROLLO IMPLANTACIÓN SOFTWARE: CRM Y SCM	7.200,00	9.000,00
OP-17-0112-L1	AGUAS DEL SUROESTE, SL	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE ERP	7.200,00	9.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0113-L1	HNOS. PEREIRA SUR LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, SA	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE CRM ASOCIADO A SCM	7.200,00	9.000,00
OP-17-0114-L1	FUNDICIONES ROMA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN TIME	12.000,00	15.000,00
OP-17-0115-L1	FUNDICIONES ROMA, SL	IMPLANTACIÓN DE CRM - GEXTOR	7.200,00	9.000,00
OP-17-0118-L1	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS (METODOLOGÍA "5´S")	12.000,00	15.000,00
OP-17-0120-L1	ARTES GRÁFICAS REJAS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	4.800,00	6.000,00
OP-17-0122-L1	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA, SL	SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ERP	7.200,00	9.000,00
OP-17-0123-L1	MARCELINO MARTINEZ NIETO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA INTEGRADO NORMAS ISO 9001 Y 14001	7.200,00	9.000,00
OP-17-0124-L1	SOC. COOP. UNION DE PROD. DE PIMENTON	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS FOOD V.6	4.800,00	6.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0125-L1	SOC. COOP. UNION DE PROD. DE PIMENTON	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 14001	4.800,00	6.000,00
OP-17-0126-L1	MECANIZADOS SEGEDA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍA LEAN MANUFACTURING EN EL ÁREA DE TALADROS NEUMÁTICOS	12.000,00	15.000,00
OP-17-0134-L1	ABONA GLOBAL, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001:2015 Y 14001:2015	4.347,19	5.433,99
OP-17-0135-L1	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, SA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA IFS Y BRC	6.141,00	7.676,25
OP-17-0136-L1	MADERAS BIOSCA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0137-L1	MAZAFRA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, IFS Y BRC	6.141,00	7.676,25



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0140-L1	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS SLU	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA I D i, SEGÚN NORMA UNE 166.002:2014.	4.760,00	5.950,00
OP-17-0141-L1	ESPAGRY IBERICA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0142-L1	EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS S.A.U.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA UNE EN ISO 22000:2005	3.182,00	3.977,50
OP-17-0144-L1	GRUPO ALIMENTARIO EXTREMEÑO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, BRC E IFS.	7.200,00	9.000,00
OP-17-0145-L1	EXPLUM, SOC. COOP.	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0147-L1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, SL	IMPLANTACIÓN DE UN MÓDULO DE VENTAS NUEVO EN EL ERP DE LA EMPRESA	7.200,00	9.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0148-L1	COOP. 2.º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	OPTIMIZACIÓN PROCESOS PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0150-L1	INVER SOLAR EXTREMADURA, SL	OPTIMIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS CLAVES DE LA EMPRESA, MEDIANTE LEAN OFFICE.	7.488,00	9.360,00
OP-17-0151-L1	SET INFORMATICA COMUNICACIONES E INGENIERIA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMA DE GESTIÓN DE LA I D I UNE 166.002:2014.	4.616,00	5.770,00
OP-17-0153-L1	OLIVES AND PICKLES, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-17-0154-L1	INGENIAN INFRAESTRUCTURAS SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP/ CRM GSET	5.480,00	6.850,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0155-L1	S.C.TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD Y M. AMBIENTE, SEGÚN NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015	7.200,00	9.000,00
OP-17-0157-L1	DUCTOLUX, SL	IMPLANTACIÓN ERP/CRM G-SET	5.480,00	6.850,00
OP-17-0158-L1	TRANSPORTES FRIGORIFICOS NARVAL, SL	IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE ERP/ CRM - ALERTRAN	7.200,00	9.000,00
OP-17-0160-L1	INVER SOLAR EXTREMADURA, SL	IMPLANTACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA: ERP	5.240,00	6.550,00
OP-17-0163-L1	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTA CRM, DENOMINADA VTIGER CRM.	7.200,00	9.000,00
OP-17-0042-L2	VELVET BEAUTY, S. L.	DESARROLLO DE PRODUCTO: POLVO DE CEREZA	11.996,91	14.996,14
OP-17-0043-L2	GLOW ANIMATION, SLU.	CREACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO, EL "LIBRO DE ARTE", DE LA PELÍCULA "BUÑUEL EN EL LABERINTO DE LAS TORTUGAS".	16.500,00	24.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0046-L2	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES, SL	DISEÑO DE EMBOTELLADORA DE CERVEZA	5.535,32	6.919,15
OP-17-0047-L2	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, C.B.	DISEÑO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA ASOCIADA A UN NUEVO PRODUCTO Y NUEVO ENVASE	2.400,00	4.800,00
OP-17-0065-L2	S.A.T. 4978 VITICULTORES DE BARROS	DISEÑO DE NUEVA GAMA DE VINOS	500	1.000,00
OP-17-0071-L2	SIERRA DE MONFRAGÜE PRODUCTOS EXTREMEÑOS, SL	DISEÑO DE NUEVO PRODUCTO: LOMO LONCHEADO CON TEXTURA CRUJIENTE	4.857,50	7.435,00
OP-17-0082-L2	KOMVIDA KOMBUCHA, SL	DISEÑO NUEVO DE EMBALAJE	16.128,00	23.256,00
OP-17-0101-L2	FRUTAS BIOMOVA, SL	DISEÑO DE ETIQUETADO Y EMBALAJE EN SU ASPECTO GRÁFICO	2.125,00	4.250,00
OP-17-0102-L2	VELVET BEAUTY, S. L.	DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA Y DE PACKAGING	2.400,00	3.750,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-17-0119-L2	INNDESARROLLO, SL	DISEÑO DE KIT GENERADOR SOLAR PORTÁTIL	12.000,00	15.000,00
OP-17-0127-L2	EUREKA MEDICINA Y CIRUGIA, SL (EUREQA)	DISEÑO DE ENVASE, DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y LANZAMIENTO	2.340,00	4.500,00
OP-17-0128-L2	AGROCONNECTA, SL	DISEÑO DE PRODUCTO	11.600,00	14.500,00
OP-17-0130-L2	BIOBEE TECHNOLOGIES SL	DISEÑO DE SOPORTE PLÁSTICO PARA SOFTWARE DE MEDICIÓN INALÁMBRICO	4.800,00	6.000,00
OP-17-0159-L2	BIOIMAG SOLUCIONES DE CONTRASTE, SL	DISEÑO DE ENVASE, EMBALAJE, IMAGEN CORPORATIVA Y PROMOCIÓN	1.250,00	2.500,00
TOTALES:			689.353,58	876.557,35
TOTAL EXPEDIENTES: 103				



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2018, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres consistente en la agrupación de dotaciones y la redistribución de zonas verdes en "La Mejostilla", con el objeto de ampliar la dotación deportiva existente permitiendo la construcción de dos campos de fútbol en terrenos de propiedad municipal. (2018062140)

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 21 de junio de 2018 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 LSOTEX).

La modificación iniciada por el Ayuntamiento pretende crear un espacio dotacional deportivo para dar cabida a dos campos de fútbol que están proyectados construirse en la manzana dotacional de Mejostilla, sobre terrenos de titularidad pública. En esencia, se pretenden distribuir los usos globales para ampliar el deportivo y crear un gran espacio junto a las zonas verdes, para lo cual es necesario hacer desaparecer el equipamiento genérico y el educativo.



El sistema general de espacios libres/zonas verdes (EG) pasaría de los 27.678 m² actuales a 27.777 m², después de absorber la diferencia del equipamiento genérico, que pasa de 13.454 m² a 0 m² y del educativo (ED), que pasa de 6.158 m² a 0 m². El gran beneficiario es el uso dotacional deportivo (DE), que pasa de 5.184 m² a 21.558 m².

Como se puede comprobar, se cumplen las condiciones señaladas en el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura en cuanto a zonas verdes, ya que se mantiene sus características morfológicas y espaciales. A mayor abundamiento, la propia Dirección General de Medio Ambiente emitió informe favorable a la modificación, habida cuenta de que la zona afectada se encuentra a unos 175 m de la zona ZEPA y ZIR de los "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

En cuanto al interés social pretendido con la modificación, en el propio expediente se justifica en atención a la demanda social de uso dotacional deportivo, en el caso concreto de dos campos de fútbol proyectados. El reequilibrio de usos dotacionales conlleva la extinción de la superficie destinada a equipamiento educativo, para lo cual se procedió a la desafectación e informe favorable del Secretario General de Educación, con el compromiso de reserva de la misma calificación en terrenos próximos y área de influencia.

En la relación a la evaluación económica y financiera que previene la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en aras a la viabilidad y asunción del coste de la modificación pretendida, hay que señalar que, dado que la redistribución de usos mencionada no comporta variaciones de índole económica previstas en el vigente Plan General Municipal, no es necesario un estudio sobre el equilibrio de beneficios y cargas en el ámbito público y privado.

En relación con del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2018, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen, de fecha 21 de junio de 2018, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10/04/2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 10 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto epigrafiado por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 10/07/2018, se modifica el artículos 4.7.8 de la Normativa Urbanística, que queda redactada como sigue;

Artículo 4.7.8. Condiciones particulares del tipo Deportivo (D).

1. Definición. En él se incluyen los campos de deportes en todos sus aspectos, locales e instalaciones destinadas a la práctica del mismo; piscinas y similares, sean de carácter público o privado.

2. Clasificación:

Se establecen tres categorías:

Categoría 1.^a: Instalaciones en edificio exclusivo.

Categoría 2.^a: Instalaciones en edificio con predominancia de otro uso.

Categoría 3.^a: Camping.

Dentro de la categoría 1.^a se incluyen las siguientes subcategorías:

1.^a.a) Instalaciones deportivas de utilización general por los ciudadanos: Son instalaciones elementales como gimnasios polideportivos, piscinas, campos de fútbol, etc.

1.^a.b) Instalaciones deportivas de utilización selectiva: Son instalaciones deportivas de carácter federativo para la formación de técnicos, el entrenamiento de alto rendimiento e instalaciones deportivas ligadas a recintos universitarios.

3. Condiciones.

Con carácter general, tendrán una edificabilidad máxima que será la mayor de las dos siguientes:

— LA existente, regulada gráficamente por la línea de edificación y alturas.

— 0,07 m²/m².

Se fijan las siguientes condiciones particulares específicas para aquellos equipamientos deportivos que superen los 5.000 metros cuadrados de parcela:

Se permite la instalación de usos terciarios recreativos y hoteleros, tales como hostelería, comercio, servicios sanitarios y actividades terciarias en general que complementan el uso deportivo general, no superando el 25 % de la superficie total edificada, e integrados funcional y jurídicamente con el uso principal.



Deportivo El Perú:

Ocupación: 80 % sobre rasante, y del 100 % bajo rasante.

Altura: máxima de 3 plantas (12 m) y mínima de 2 (7,5 m).

Vuelos: 2/3 de la longitud total de la fachada, con un vuelo máximo de 1 m.

Deportivo Fratres:

Ocupación; 65 % sobre rasante, y del 65 % bajo rasante.

Altura: máxima de 3 plantas (12 m).

Deportivo Mejostilla: Ocupación: La establecida con carácter general en este artículo

Edificabilidad máxima: La establecida con carácter general en este artículo.

Altura: máxima de 2 plantas

Vuelos: no se define.

Permeabilidad entre Zona verde y Equipamiento Deportivo: No se autorizan los cerramientos, para nuevo Equipamiento Deportivo, tales que imposibiliten la permeabilidad visual con la Zona Verde adyacente. Fomentándose aquellos constituidos por elementos vegetales.

Las instalaciones se atenderán a las Normas dictadas por los Órganos Administrativos competentes sobre la materia.

Se tendrá en cuenta:

- a) Que se prohíben las instalaciones en plantas inferiores a la baja si no están conectadas formando una unidad de funcionamiento con locales de la planta baja, con una superficie en esta planta de, al menos, el treinta por ciento (30 %) del total.
- b) Se prohíben las instalaciones deportivas encima de otro tipo de usos (viviendas, oficinas, industrias, etc.) a no ser que formen parte de un único proyecto y/o estén al servicio de otro uso predominante.
- c) Cuando las instalaciones deportivas puedan ocasionar molestias a las colindantes por las características de la actividad que en ella se vaya a desarrollar, deberán prever los sistemas de acondicionamiento acústico necesarios, de los cuales se presentará certificado suscrito por técnico competente en la solicitud de licencia de apertura.
- d) En cuanto a las instalaciones de camping, para determinar las características tanto de su implantación como de la instalación propiamente dicha, los campamentos de



turismo se sujetarán a las condiciones indicadas por el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan los Campamentos Públicos de Turismo, Campamentos Privados y Zonas de Acampada Municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las normativas posteriores que lo completen, modifiquen o sustituyan.

4. Dotación de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento a reservar son las siguientes:

- No se exige aparcamiento hasta una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²).
- Por encima de ella, una plaza por cada 100 m², o por cada 50 espectadores.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

Según el artículo 7.1/c de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la documentación expuesta en los trámites de información pública de los procedimientos de aprobación del planeamiento o de sus innovaciones deberá incluir un resumen ejecutivo de las características esenciales de la ordenación que se pretenda establecer.

Artículo 7 . Participación ciudadana.

1. En la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación territorial y urbanística, la Administración actuante deberá fomentar y, en todo caso, asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa. En todo caso, los ciudadanos tienen derecho a participar en los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación y ejecución mediante la formulación de alegaciones en el periodo de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos, así como a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos y judiciales.

A tal efecto, las Administraciones competentes asegurarán:

.....

- c) El uso de términos y expresiones inteligibles para cualquier clase de administrado, de modo que los efectos de las determinaciones de los documentos urbanísticos les sean conocidos sin dificultad. Para ello, la documentación expuesta al público en los trámites de información pública de los procedimientos de aprobación del planeamiento o de sus innovaciones deberá incluir un resumen ejecutivo de las características esenciales de la ordenación que se pretenda establecer, que deberá expresar al menos los siguientes extremos:
 - Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
 - En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.



I. ANTECEDENTES

I.0. ENCARGO.

Se redacta la presente modificación puntual del Plan General Municipal, según lo indicado en el oficio dirigido al Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento, para la agrupación de Equipamientos en la manzana Dotacional de Mejostilla y redistribución de las Zonas Verdes del referido ámbito, al objeto de iniciar los trámites necesarios para proceder a la modificación del Plan General Municipal.

El 20 de abril de 2017, la Ilma. Alcaldesa- Presidenta, en la ciudad de Cáceres, dicta Resolución por la que se adjudica el contrato de Asistencia Técnica para la redacción de los documentos de modificación del Plan General Municipal a Juan Manuel Herro Sánchez, arquitecto, con domicilio en Cáceres, Avda. Gral. Primo de Rivera, 11, 9.º B y DNI 06960976A.

I.1. MARCO LEGAL.

Se redacta la presente modificación puntual del vigente Documento del Plan General Municipal de Cáceres, aprobado definitivamente por Resolución de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 60, de 30 de marzo de 2010, con la finalidad de resolver los problemas existentes en cuanto a la agrupación de equipamientos ampliación en la parcela indicada.

El marco normativo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura nos obliga a asumir la regulación de la ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, todo ello mediante la siguiente legislación:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



II. OBJETIVO DE CARÁCTER GENERAL DE LA MODIFICACIÓN.

El Objeto Genérico de la presente modificación puntual es el de ampliar la Dotación existente de carácter Deportivo para proceder a la construcción de dos campos de fútbol en terrenos de propiedad municipal. Para ello es necesario proceder a la adecuación del ámbito del conjunto de Equipamientos: Educativo(ED), Genérico(GE), Deportivo(DE) y Sistema General de Espacios Libres/Zonas Verdes (EG), para aumentar el Deportivo (DE), en la manzana Dotacional de Mejostilla mencionada.

III. ORDENACIÓN ACTUAL.

Las parcelas (todas de titularidad pública) incluidas en el ámbito de la modificación puntual del PGM, en la manzana Dotacional de Mejostilla, presentan los siguientes usos en función de su naturaleza:

— Equipamientos (Clase a) / Dotación local):

- Genérico (a extinguir con la modificación).
- Deportivo.
- Docente (a extinguir con la modificación).

— Zonas Verdes (Clase b) / Dotación general):

El uso Dotacional en el que se incluyen comprende todas las actividades destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios, las prestaciones sociales y los medios de esparcimiento que hagan posible el desarrollo integral de la vida urbana con el grado de confort y bienestar necesarios, incluidos los sistemas generales de comunicaciones y los de las infraestructuras de los servicios.

IV. NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Con el fin de dar respuesta a las necesidades actuales de la ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, propietario de las parcelas en cuestión, con el fin de proceder a la construcción de dos campos de fútbol en terrenos de propiedad municipal plantea, a través de la presente modificación puntual, ampliar la Dotación existente de carácter Deportivo. Para ello es necesario proceder a la adecuación del ámbito del conjunto de Equipamientos, cuyas superficies respectivas en la actualidad son las siguientes:

- (3) Genérico (GE): 13.454 m².
- (4) Deportivo (DE): 36.342 m².
- (5) Sistema General de Espacios Libres/Zonas Verdes (EG): 27.678 m².
- (6) Educativo (ED): 6.158 m².

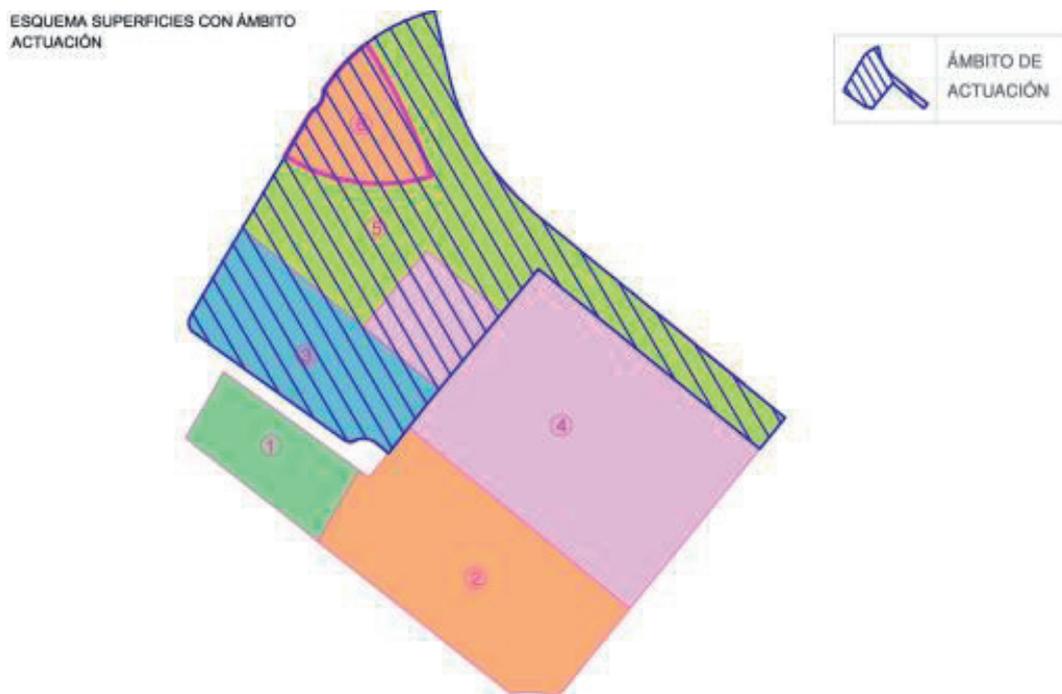


Fig. 9: Esquema de ámbito de actuación y parcelas de Equipamiento

Las superficies incluidas en el ámbito de actuación son las siguientes:

- (3) Genérico (GE): 13.454 m².
- (4) Deportivo (DE): 5.184 m².
- (5) Sistema General de Espacios Libres/Zonas Verdes (EG): 27.678 m².
- (6) Educativo (ED): 6.158 m².

La superficie total del ámbito de actuación es, por tanto, de 52.474 m².



Fig. 10: Esquema de superficies iniciales en ámbito de actuación.

Para aumentar la superficie de Equipamiento Deportivo, con el fin de incluir la necesaria para la construcción de los dos campos de fútbol, habrá que reequilibrar las superficies del resto de las dotaciones, considerando como principal premisa el mantenimiento de la superficie destinada a Espacios Libres/Zonas Verdes (EG).

Se procede para ello a solicitar la desafectación de la parcela calificada como Equipamiento Educativo en el vigente P.G.M. para lo cual se solicita informe vinculante a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con el fin señalado.

La parcela de Equipamiento Deportivo que se reserva para los dos campos de fútbol responde a las dimensiones mínimas necesarias establecidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación, con el fin de buscar que la zona verde se aproxime hasta la zona deportiva, buscando la permeabilidad entre ambas, sin ningún tipo de barrera visual continua interpuesta.

El propósito de crear un gran espacio verde y deportivo conjunto, abunda en la idea que ya reflejaba para esta zona el primitivo Programa de Actuación Urbanística.



En esta misma zona ya se utilizaban, de hecho, ambas dotaciones con este sentido, puesto que además de la existencia de los dos campos de fútbol de la Federación incluidos en la parcela de Equipamiento Deportivo actual, existe una pista deportiva construida por el Excmo. Ayuntamiento en la misma zona, en base al artículo 4.8.2. del PGM, según el cual, "las Zonas Verdes de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados, podrán incorporar instalaciones de uso deportivo o cultural sin edificación, con una ocupación máxima del 15 % de su superficie total".

La pista deportiva, en este caso, tiene 1.150 m² de superficie, siendo la superficie total actual de la Zona Verde de 27.678 m², lo que representa un 4,5 % del total de la misma.

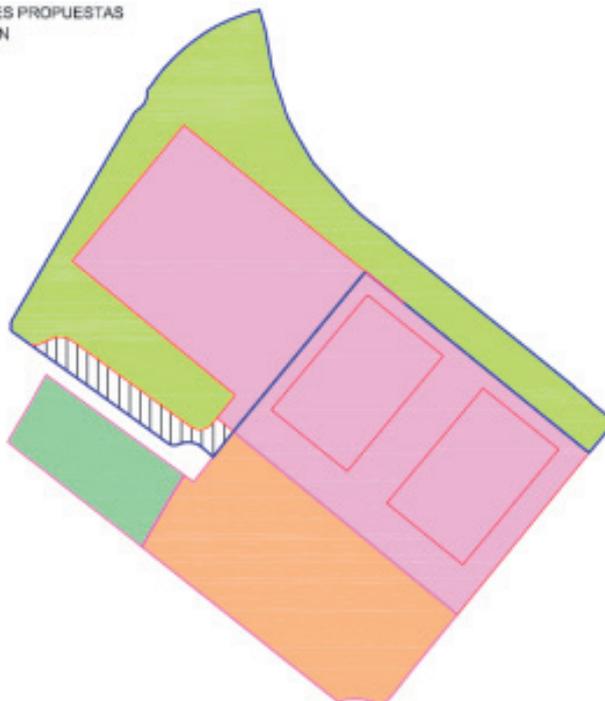
Es necesario, a continuación, proceder al ajuste de Zona Verde y Equipamiento Genérico. Con el criterio de no disminuir la superficie de la primera, ésta se verá incluso ampliada tras la Modificación, pasando de los 27.678 m² actuales a 27.777 m², absorbiendo básicamente la diferencia el Equipamiento Genérico.

Esta diferencia, destinada a Zonas Verdes y a Equipamiento Deportivo, no tiene mayor dificultad normativa siguiendo el artículo 4.7.13. del Plan General Municipal, según el cual, "en las parcelas expresamente calificadas como de equipamiento genérico, se permite cualquiera de las clases establecidas en estas Normas, según las necesidades que en el momento de su ubicación sea más urgente cubrir".

Las superficies finales, incluidas en el ámbito de actuación, tras la modificación son las siguientes:

- (3) Genérico (GE): 0 m².
- (4) Deportivo (DE): 21.778 m².
- (5) Sistema General de Espacios Libres/Zonas Verdes (EG): 27.777 m².
- (6) Educativo (ED): 0 m².
- Viario: 2.919 m².

La superficie total del ámbito de actuación es, por tanto, de 52.474 m², coincidente con la superficie inicial del mismo.

ESQUEMA SUPERFICIES PROPUESTAS
EN ÁMBITO ACTUACIÓN

Superficies propuestas en zona de actuación	
	0 m ²
	21778 m ²
	27777 m²
	0 m ²
	2919 m ²
	52474 m ²

Fig. 14: Imagen de plano. Esquema de superficies propuestas en ámbito de actuación.

V. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

El alcance de la presente modificación, en la parcela de suelo urbano clasificada como Sistema General de Espacios Libres/Zonas Verdes en la zona de Mejostilla, no altera las condiciones medioambientales existentes en el planeamiento que se modifica, ya que procede únicamente a una redistribución de los usos del suelo en el ámbito de actuación y en particular a la redistribución del suelo destinado a Espacios Libres/Zonas Verdes, sin alterar la superficie del mismo ni sus condiciones de uso que, en todo caso, mejoran.

Se incrementa también el terreno destinado al uso deportivo para construir dos campos de fútbol, sin barreras visuales con las zonas verdes, que enriquecen las condiciones medioambientales de la parcela, integrándose con las zonas verdes existentes a su alrededor, generando mayor masa vegetal y mejorando la calidad ambiental de la planificación anterior.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/08/2018 y n.º CC/055/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la agrupación de dotaciones y la redistribución de zonas verdes en 'La Mejostilla', con el objeto de ampliar la dotación deportiva existente permitiendo la construcción de dos campos de fútbol en terrenos de propiedad municipal.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 10/07/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Firmado electrónicamente por
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN,
PS FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO
(Instrucción n.º 6/2016, de 1 de diciembre,
del Secretario General)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 27 de junio de 2018, en la que se acuerda la modificación del artículo 15, del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". (2018062126)

Visto el texto del Acta de 27 de junio de 2018, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de sector "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000325011981—, en la que se acuerda la modificación del artículo 15 del Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y
LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DEL AÑO
2016/2017

En Mérida, en la sede regional del sindicato UGT, sito en C/ La Legua n.º 17, a 27 de Junio de 2018, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz de los años 2016/2017.

Asisten a esta reunión:

PARTE EMPRESARIAL:

D. Francisco Sánchez Ortíz, con DNI n.º 52.264.995W, en calidad de Representante de Asociación Profesional de Empresas de Limpiezas (ASPEL).

Dña. María Fernández Pérez, con DNI n.º 53.139.272A, en calidad de Representante de ASPEL.

No comparece la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz (ASOLIMBA), a pesar de haber sido debidamente convocada a esta reunión a través de notificación a D. Elisardo Plaza Herrada, en calidad de Representante Legal de la misma.

PARTE SOCIAL:

D. Mateo Guerra Macías, con DNI n.º 8.798.247B, en calidad de Asesor de CC.OO.

D. Jacinto Mellado García, con DNI n.º 6.999.769H, en calidad de Asesor de CC.OO.

D. Juan José Reyes Díaz, con DNI n.º 8.863.318S, en calidad de Delegado de CC.OO.

Dña. Olga Gaspar Blázquez, con DNI n.º 7.483.336X, en calidad de Delegada de CC.OO.

Dña. Ana Tena Alhajas, con DNI n.º 9.158.955X, en calidad de Asesora de UGT.

D. Miguel López Guerrero, con DNI n.º 8.693.406G, en calidad de Asesor de UGT.

Dña. María Isabel Martín Solomando, con DNI n.º 9.157.107W, en calidad de Delegada de UGT.

D. Joaquín Serrano Carrascal., con DNI n.º 9.157.616M, en calidad de Delegado de UGT.

D. Jose Armario Calle, con DNI n.º 9.157.068D, en calidad de Delegado de UGT.

D. Isidro León Barrero, con DNI n.º 33.988.119F, en calidad de Delegado de UGT.

D. Luis Manuel López Pozo, con DNI n.º 8.794.218F, en calidad de Asesor de CSIF.

Dña. Lourdes Gamero Pedrero, con DNI n.º 8.852.622Z, en calidad de Asesora de CSIF.



D. Julián José Suárez Alvarez, con DNI n.º 8.812.115X, en calidad de Delegado de CSIF.

Dña. Eva María Riballo de la Flor, con DNI n.º 80.074.192Z, en calidad Delegada de CSIF.

Comienza la reunión a las 11:00 horas, al objeto de redactar el texto del Acuerdo acordados el pasado día 18 de Junio de 2018 en la Gerencia del SES del Área de Badajoz, del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz para los años 2016/2017 y en referencia a la creación del Plus de Convenio, del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz

Que dicho Plus de Convenio, viene a sustituir y absorber el Plus de Transporte recogido en el artículo 15 párrafo primero y que ha sido objeto de la Sentencia 245/2017, por tanto las cantidades percibidas desde entonces, quedaran absorbidas y aquellas no percibidas desde la Sentencia, serán percibidas así como las cantidades retenidas a cuenta de la citada Sentencia 245/2017, por aquellas trabajadoras/es que no les fueron abonados como plus de Transporte.

Que las cuantías pactadas en dicho Plus de Convenio son las siguientes:

Año 2016: 3,81 € para el personal que trabaje de lunes a sábado.

4,57 € para el personal que trabaje de lunes a viernes.

Año 2017: 3,83 € para el personal que trabaje de lunes a sábado.

4,60 € para el personal que trabaje de lunes a viernes.

Que dicho plus, será devengado por día efectivo de trabajo y proporcionalmente a la jornada realizada y desde el 1 de Enero de 2016.

Además este plus no se incluirá en ninguno de los complementos de incapacidad temporal regulados en el artículo 22 del convenio colectivo, sin perjuicio de los acuerdos existentes anteriores a la firma del convenio.

En consecuencia la redacción del párrafo primero del artículo 15 del Convenio Colectivo queda, con efectos desde el día 1 de Enero de 2016, del siguiente tenor literal:

“Artículo 15.

1. Todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán bajo el concepto de plus de convenio, por día efectivo de trabajo y en jornada completa las siguientes cantidades:

Año 2016.

Personal que trabaje de lunes a sábado: 3,81 euros.

Personal que trabaje de lunes a viernes: 4,57 euros.



Año 2017.

Personal que trabaje de lunes a sábado: 3,83 euros.

Personal que trabaje de lunes a viernes: 4,60 euros.

El personal que no tenga jornada completa lo percibirá en proporción a la misma.

Este plus no se incluirá en ninguno de los complementos de incapacidad temporal regulados en el artículo 22 del presente convenio, sin perjuicio de los acuerdos existentes anteriores a la firma del convenio”.

Siendo por ello que se procede a la firma del citado Acuerdo por las partes al inicio indicadas, Autorizando a D. Francisco Sánchez Ortiz, en calidad de Representante de Asociación Profesional de Empresas de Limpiezas (ASPEL), para el Registro del mismo en el REGGON y al objeto de su publicación.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día indicado en el encabezamiento, levantándose la presente acta por quintuplicado ejemplar, que firman los comparecientes previa lectura y conformidad con su contenido.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 20 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: SER0717074. (2018081558)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0717074.
- d) Dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 137.850,00 €.
IVA (21 %): 28.948,50 €.
Importe total: 166.798,50 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 20 %.
Otros Entes: FEDER 80 %.



Programa Operativo Feder Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático: OT.6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Prioridad de Inversión: PI.6.2. Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos.

Objetivo Específico: OE.6.2.2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua, y actuación "Construcción de instalaciones de potabilización de agua, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para el consumo humano en las poblaciones de Extremadura".

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2018.
- c) Contratista: Paymacotas Extremadura, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 78.988,05 €.

IVA (21 %): 16.587,49 €.

Importe total: 95.575,54 €.

Mérida, 20 de agosto de 2018. La Secretaria General, PD de la Consejera, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



Unión Europea



Extremadura
Región Emprendedora Europea 2017



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de secadero de cereales y otras actividades, promovido por SCL San Isidro de Miajadas, en el término municipal de Miajadas. (2018081455)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de secadero de cereales y otras actividades, promovido por SCL San Isidro de Miajadas en el término municipal de Miajadas (Badajoz), podrán ser examinados, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n , de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categorías 2.2.b) del anejo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, en los las siguientes materias



primas , tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superiora 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior 90 días consecutivos en un año cualquiera”, respectivamente.

— Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de un secadero de cereales y otras actividades consistentes en:

- Adquisición, almacenamiento, venta y distribución de inputs agrícolas (abonos, semillas, productos fitosanitarios).
- Poste de suministro de gasóleo B para sus asociados que suministra combustible a los vehículos de uso agrícola.
- Herrería.

La actividad principal que se realiza en la cooperativa es el secado de cereales, con una capacidad de secado de 49.937 toneladas/año, para lo cual se cuenta con tres secaderos de cereales, del total de cereal secado 44.000 toneladas son de maíz y 5.937 toneladas de arroz.

El uso característico será el Industrial, otro uso previsto es el administrativo, vinculado a la propia actividad industrial, ya que se dispone de una dependencia para oficinas.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en la Avda. de los Gremios, 15, concretamente en la referencia catastral 7968003TJ4376N0001ZU, la superficie de la parcela es de 19.627 m² y la superficie construida es de 8.710 m².

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

EDIFICIO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
NAVE 1: USOS VARIOS	2.000
ALMACÉN FITOSANITARIOS	221,81
ALMACÉN PIENSO	242,18
ENSACADO	1536,01
ALMACÉN VARIOS	



NAVE 2: ALMACÉN CEREALES	1.404
NAVE 3: ALMACÉN CEREALES	1.170
NAVE 4: ALMACÉN CEREALES	1.170
NAVE 5: ALMACÉN CEREALES	1.170
SALA CUADRO GENERAL	20,5
OFICINAS	360
PLANTA BAJA	180
PLANTA ALTA	180
TALLER DE HERRERÍA	555
POSTE GASOIL	256
CONTROL BASCULA	92,64
CONTROL BASCULA	46,32
ASEOS-VESTUARIOS	46,32
CUARTO DE POLVO	165
SALA CONTROL SECADERO 3	12,76
PUNTO LIMPIO	49
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	8.425

SECADERO N.º 1 MAÍZ.

La instalación de secadero de cereal está compuesta por los siguientes elementos:

- Tolva de recepción (piguera).
- Elevadores.
- Secadero vertical 20 Tm/h.



- Silo pulmón.
- Limpia.
- Torre de enfriamiento.
- Mecanización para almacenamiento en almacenes cereales para producto final.

SECADERO N.º 2 ARROZ.

La instalación de secadero de cereal está compuesta por los siguientes elementos:

- Tolva de recepción (piguera).
- Elevadores.
- Pre-limpia.
- Secadero vertical 25 Tm/h.
- Torre de enfriamiento.
- Mecanización para almacenamiento en almacenes cereales para producto final.
- Mecanización para almacenamiento en 4 Silos de 1200 Tm. Ud. para producto final.

SECADERO N.º 3 MAÍZ.

La instalación de secadero de cereal está compuesta por los siguientes elementos:

- Tolva de recepción (piguera).
- Elevadores.
- Pre-limpia.
- Secadero vertical 50 Tm/h.
- Torre de enfriamiento.
- Mecanización para almacenamiento en almacenes cereales para producto final.
- Mecanización para almacenamiento en 2 Silos de 4677 m³. Ud. para producto final.
- Tolva de recepción (piguera) para almacenamiento directo en silos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de extracción de áridos. Situación: parcelas 15 y 16 del polígono 6. Promotora: Nogales Carrillo, SL, en Puebla de la Calzada. (2018081522)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de extracción de áridos. Situación: parcela 15 (Ref.^a cat. 06103A006000150000HF) y parcela 16 (Ref.^a cat. 06103A006000160000HM) del polígono 6. Promotora: Nogales Carrillo, SL, en Puebla de la Calzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 16 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del SAU 10 de las Normas Subsidiarias. (2018081569)

Ha sido aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 27 de julio de 2018, el Programa de Ejecución del SAU-10 10 (SAU-10) de las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio, promovido por el Ayuntamiento de Moraleja, en aplicación de lo establecido en los artículos 117 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, conformado por los siguientes documentos:

1. Plan Parcial.
2. Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://www.moraleja.es>].

Se hace constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Moraleja, 16 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, JULIO CESAR HERRERO CAMPO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es